Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, «Mes_letra_Auto» «Dia_Auto» de «Año_Auto».



República de Colombia Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Rovira Tolima

Rovira, Abril veinticinco (25) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: SUSANA AGUIAR RUBIO

Radicación: 736244089002-2019-00046-00

AUTO: Ordena Comisionar.

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora y de conformidad con lo dispuesto por la ley 2030 del 27 de julio de 2020 que modifica el artículo 38 del C.G.P. Por lo que se....

R E SU E L V E:

PRIMERO: COMISIONAR, al (a) señor(a) Inspector(a) de la Policía de Rovira, con las facultades de posesionar al secuestre, reemplazarlo en caso necesario y fijarle sus honorarios conforme a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con M.I. No.350-201738 debidamente embargado.

SEGUNDO: DESIGNAR para la presente diligencia como secuestre a VALENZUELA GAITAN Y ASOCIADOS S.A.S, quienes pueden ser notificados a <u>valenzuelagaitanyasociados@gmail.com</u>.

TERCERO: Líbrese el despacho comisorio con los insertos y anexos necesarios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA

Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en abril 29 de 2022